CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE CULIACÁN, ESTADO DE SINALOA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia con firmas electrónicas de quince de febrero del año en curso,	Sin registro
dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	7
en la presente controversia constitucional.	

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Vista la sentencia con firmas electrónicas dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República vía electrónica por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Dada la naturaleza e importancia de este medio de control constitucional, de conformidad con el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1³ de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes y <u>vía electrónica a la</u> Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44**. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

de habilitación expresa.

³ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada de la sentencia y la del presente acuerdo, por conducto del **MINTERSCJN**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁴, del Acuerdo General **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del oficio de notificación número **2693/2023**.

Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción l⁵, del multicitado Acuerdo General, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁶.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe

SRB/ANRP. 9

_

⁴ **Artículo 16** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: (...).

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaria de la SCJN responsable de la remisión electrónica; (...).

Artículo 16. Én los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (sic), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción; (...).

⁶ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 24/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 237317

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiile	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04		OK	vigente		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:55:59Z / 05/07/2023T16:55:59-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	6d db 8e 22 29 ab da b7 15 6e e6 12 ef 33 ba	7e aa 03 b6 1d 45 9e 35 2e d0 55 41 b3 87 3d 8e f9 03 8	2 a1 2c 2a a8 9	f 37 9	8 9a 09 6c 4e		
	5f 2c b8 25 75 09 33 09 92 63 dd ce 74 e0 a1	7d 73 82 2e 7e 49 d8 21 00 83 d8 31 e8 c8 f5 fa ∕86 76 a3	ce 67 22 fe/72	8f 2e	05 29 ee d5 c0		
	16 ba 16 9a 51 b2 09 22 66 dd b2 05 00 6a cb	03 7c 75 78 6f 51 c6 c6 35 26 08 77 65 89 c2 9b 1a d0 d	b 76 91 81 6a c	2 2d c	e fc 07 8e c2		
	b2 bb 71 0d 1a f2 d8 2a f6 4b d8 24 1b 5c a7 87 bd e5 9f 55 61 38 0c e5 f0 bc a6 fb b1 78 fb c4 98 a2 ab e4 d5 67 33 dc f9 b9 52 8d e8 5d						
	f5 69 10 04 f3 1a bd 4d 72 ac 53 45 fd ea da 3	8 83 e5 e1 8a bf 8a 75 93 06 b4 c9 d7 43 d4 47 7f e3 5a	d8 1a c6 40 90	68 [/] 7e	be 8d 7d a2		
	40 0c 60 00 70 fb 60 6a 21 c3 71 23 b0 4c 7c 3b 8a 1a 85 89 1d e6 6e 45 26 bc 53 87 97						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:00Z/05/07/2023T16:56:00-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:55:59Z / 05/07/2023T16:55:59-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	ldentificador de la secuencia	5993178					
	Datos estampillados	B5818FED81A6E002FCFA629E301CD370DE717A3941	2B38AA5A58D	9C800	C5D8FE8		
	·						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:49:19Z / 03/07/2023T12:49:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	b8 b0 c8 3c 7c 2c fb e5 5c 8a 88 f4 43 34 d0 d	8 ea 10 b5 6b 8e 1d eb 60 65 98 69 8f c1 28 90 f2 89 a7	74 8b e8 ef ef 3	b 31 5	6 70 db e4 9	
		27 fe c9 37 17 8e 3b/cd a7 55 6d 9f d6 65 de a0 4c 45 b8				
	72 9a 40 6d 21 27 d0 fa 12 be 83 f8 e8 3c 36 s	50 88 c6 5b 08 4c eb b5 5f 6f fa 86 8f e5 a7 7e a1 aa c1 9	b 16 66 0e cd b	d b0 c	18 16 86 6f b	
	6e 19 18 a0 ff 0e 08 52 aa 39 48 9d ae 48 4e l	b5 7a 29 1b 21 1a 37 12 27 d8 b3 f3 8f 92 a3 10 a8 80 98	6e 0b f1 00 22	86 88	25 af 87 7b	
	ae 68 c0 85 a8 48 fb 8a c3 e0 7e 43 2f 29 40 c	c5 d2 ce 87 10 6d e3 6d 77 91 29 87 61 a9 19 f4 5b c3 60	04 83 fd 50 d2	f7 b6	c0 1f 3b 3c a	
	f8 21 1e a7 4a 9b 43 f8 41 ed 88 21 2f 4f 8a 4d 6d 8f 1f c9 65 ff da 8d d1 ba 24					
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:51:43Z / 03/07/2023T12:51:43-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2023T18:49:19Z / 03/07/2023T12:49:19-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	า			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5978324				
	Datos estampillados	949F7345B3C080E0C8DE014F9AC8A465A62F333F78	5044B4ADCC1	39C23	379AF7	